



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

**Ref. Incidente de Desacato –Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2020-00130-00**

Previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:**

1º Requerir por segunda vez a la entidad accionada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial dentro del asunto el 28 de febrero de 2020 [Folios 1 a 10]. **Ofíciense, remitiendo copia** del escrito del incidente de desacato.

2º Requerir por segunda vez a la entidad accionada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, manifiesten a este Despacho, de manera precisa, quién ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado el 28 de febrero de 2020 [Folios 1 a 10]., de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. **Ofíciense.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d3b50776fdfbb18ed83cbbee161115d1d29b8e9d69d36e3ba4e99526b02f403

Documento generado en 16/10/2020 08:49:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 066 de 19 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.